

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~89~~ - 10991

FECHA: 09 JUL. 2019

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE
HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO

Que la corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, según el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, la CVS ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

“

1. ANTECEDENTES

La Corporación realiza visita técnica para el seguimiento a los puntos de vertimiento en el municipio de La Apartada y se genera el Informe de Visita ULP No. 2008 – 373 del 3 de Octubre de 2008.

La Corporación genera el Concepto Técnico ULP No. 2009 – 011 del 10 de Febrero de 2009 donde se evalúa el PSMV y la posibilidad de otorgar el permiso de vertimiento del Municipio de La Apartada.

Mediante resolución No. 1.3075 de marzo 10 de 2009, la CVS aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV- presentado por las empresas públicas municipales del municipio de La Apartada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° 2140 - 10991

FECHA: 09 JUL. 2019

La Corporación mediante el Auto No. 2140 del 1 de abril del 2009, abre investigación administración ambiental y se formula pliego de cargos al municipio de La Apartada por: Presuntamente hacer vertimientos a un cuerpo de agua sin el tratamiento debido y sin las normas que según el artículo 72 del decreto 1594 de 1984 deben cumplir los vertimientos, con lo cual se vulnera lo preceptuado en el artículo 90 del decreto 1594 de 1984.

Mediante oficio radicado No. 061 de enero 7 de 2010, la CVS solicita el cumplimiento de los compromisos establecidos en la resolución No. 1.3075 de marzo 10 de 2009, para el segundo semestre del año 2009, para lo cual se concede un plazo de quince (15) días hábiles para presentación de dichos compromisos.

Mediante oficio No. 714 de febrero 11 de 2010, la alcaldía municipal de La Apartada presenta las acciones adelantadas en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la aprobación del PSMV para este municipio.

Mediante oficio radicado No. 3552 de agosto 17 de 2010, la CVS solicita el cumplimiento de los compromisos establecidos en la resolución No. 1.3075 de marzo 10 de 2009, para el primer semestre del año 2010.

Mediante oficio No. 4853 de septiembre 15 de 2010, la alcaldía municipal de La Apartada presenta las acciones adelantadas en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la aprobación del PSMV para este municipio.

Mediante oficio radicado No. 5401 de diciembre 3 de 2010, la CVS solicita el cumplimiento de los compromisos establecidos en la resolución No. 1.3075 de marzo 10 de 2009, para el segundo semestre del año 2010.

En Seguimiento PSMV – Resolución 1.3075 de marzo 10 de 2009 la Corporación genera el Concepto Técnico ULP No. 2011 – 022 del Febrero 2 del 2011 donde se establece el incumplimiento del PSMV de Municipio de La Apartada.

La Corporación mediante el Auto No. 4203 del 26 septiembre del 2012, abre investigación administración ambiental y se formula pliego de cargos por: Presuntamente no cumplir los requerimientos realizados por la Corporación mediante el oficio radicado No. 5401 de diciembre 3 del 2010, establecidos para el plazo de ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV de dicho municipio. Con la conducta, violando presuntamente la normatividad ambiental vigente, el Decreto 3930 de 2010 y lo estipulado en la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La Corporación mediante la Resolución 1-9656 del 23 de Enero del 2014, determina que el Municipio de La Apartada y las Empresas Publicas Municipales de La Apartada son responsables de no cumplir los requerimientos realizados por la Corporación mediante el

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~10~~ - 10991

FECHA: 09 JUL. 2019

oficio radicado No. 5401 de diciembre 3 del 2010, establecidos para el plazo de ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV de dicho municipio y se estipula sancionar al Municipio de La Apartada y las Empresas Publicas Municipales de La Apartada con 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La Corporación mediante la Resolución 1-9876 del 21 de abril del 2014, determina que el Municipio de La Apartada es responsable hacer vertimientos a un cuerpo de agua sin el tratamiento debido y sin las normas que según el artículo 72 del decreto 1594 de 1984 deben cumplir los vertimientos, con lo cual, se vulnera lo preceptuado en el artículo 90 del decreto 1594 de 1984 y se estipula sancionar con 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Mediante informe de visita ULP 2014-216 se atiende una queja por rebose de Manjoles en el municipio de la Apartada concluyendo que se hacen descargas de aguas residuales sin tratamiento previo lo que podría causar una alteración en la calidad de la fuente receptora, limitando su disponibilidad y restringiendo su uso.

Mediante oficio Radicado 5304 del 24 de Septiembre del 2014 el municipio de La Apartada presenta actualización del PSMV Aprobado.

Mediante oficio Radicado 090.5085 la CAR_CVS solicita cumplimiento del PSMV e informa que la actualización presentada no tiene cambios con respecto al PSMV aprobado, por lo cual debe actualizar cronograma y renovar el permiso de vertimientos.

Mediante oficio Radicado 1377 del 17 de marzo del 2015 presenta cronograma de actividades encaminadas a la rehabilitación del alcantarillado del municipio de La Apartada.

Mediante visita técnica Sistema de tratamiento de agua Residual del Municipio de La Apartada hace seguimiento al PSMV aprobado generando Informe De Visita ULP No. 2015 – 148 del 15 de mayo de 2015.

Mediante visita técnica Sistema de tratamiento de agua Residual del Municipio de La Apartada hace seguimiento al PSMV aprobado generando Informe De Visita ULP No. 2015 – 451 del 22 de diciembre de 2015.

Mediante visita técnica Sistema de tratamiento de agua Residual del Municipio de La Apartada hace seguimiento al PSMV aprobado generando Informe De Visita ULP No. 2016 – 155 del 16 de abril de 2016.

Mediante informe de visita ULP No. 2016-524 del 15 de diciembre de 2016, la CAR-CVS realiza seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de La Apartada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° Nº - 1 0 9 9 1

FECHA: 09 JUL. 2019

Mediante oficio radicado en esta Corporación No. 7320 del 28 de diciembre de 2016, el municipio presenta Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, plan de manejo de lodos, caracterización y trámite para el permiso de vertimiento del municipio de La Apartada.

Mediante informe de visita ULP No. 2017-145 del 24 de mayo de 2017, la CAR-CVS realiza seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de La Apartada.

La CAR – CVS mediante AUTO No. 8508 del 7 de abril del 2017 se inicia el Trámite de evaluación de la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV.

La CAR – CVS mediante AUTO No. 8505 del 7 de abril del 2017 se inicia el Trámite de evaluación de la solicitud de Permiso de Vertimientos.

Mediante informe de visita ULP No. 2017-450 del 4 de octubre de 2017, la CAR-CVS realiza seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de La Apartada.

Mediante visita técnica Sistema de tratamiento de agua Residual del Municipio de La Apartada hace seguimiento al PSMV aprobado generando Informe De Visita ULP No.2018 – 259 del 30 de mayo de 2018.

Mediante visita técnica Sistema de tratamiento de agua Residual del Municipio de La Apartada hace seguimiento al PSMV aprobado generando Informe De Visita ULP No.2018 – 259 del 30 de mayo de 2018.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS.

El día 16 de mayo del 2019, se trasladaron los contratistas, ingeniero civil Esteban M. Aldana Otero e ingenieras sanitaria Angélica Coronado Arango, hacia el sistema de tratamiento de aguas residuales el municipio de La Apartada. En el recorrido se visitó el sistema de tratamiento del Municipio el cual, cuenta con estructura de entrada, canaleta Parshall y un sedimentador como pre tratamiento y un tren de tres lagunas. El sistema como tal se encuentra funcionando pero, los caudales que se aprecian a la entrada de la estructura son bajos.

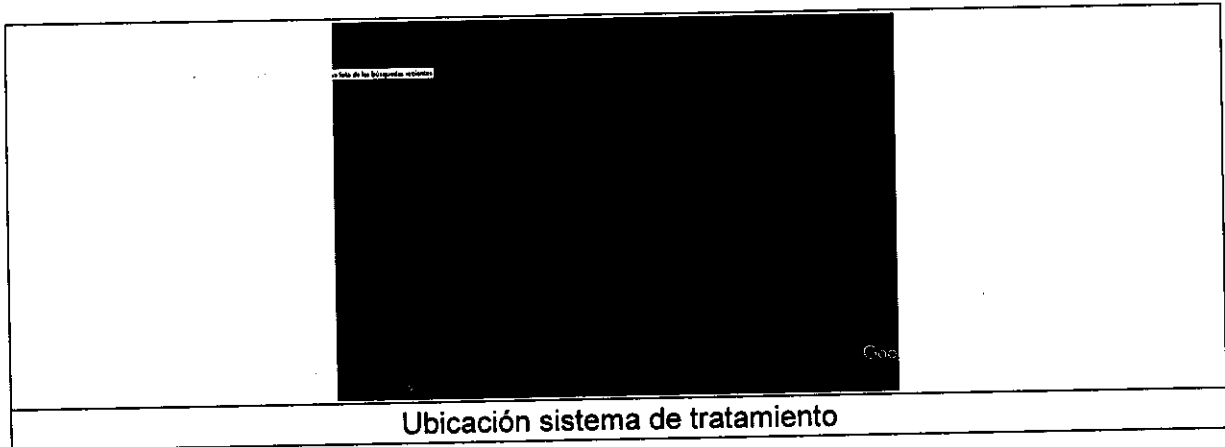
El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra ubicado en las coordenadas: 8°04'19''N – 75°20'59,01''O con una elevación de 30 msnm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° N° - 1 0 9 9 1

FECHA: 09 JUL. 2019



Las aguas residuales son conducidas por tuberías hasta el sistema lagunar, se evidencia ausencia de geomembrana, bolsas de aire en algunas de las lagunas y presencia de maleza en ciertas partes de los taludes que la conforman, lo cual impide el paso y el transito alrededor del sistema lagunar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° Nº - 10991

FECHA: 09 JUL. 2019



3. CONCLUSIONES

El sistema lagunar presenta deterioro debido a que le han retirado la geomembrana en gran parte y se han formado bolsas de aire en el interior, los taludes están enmontados y el caudal que llega a la misma es mínimo.

El municipio de La Apartada y la Empresas Publicas Municipales de La Apartada dentro de la resolución No. 1.3075 de marzo 10 de 2009 por medio del cual se aprobó el PSMV para este municipio, estableció las siguientes metas a las cuales no se le ha dado cumplimiento:

AÑO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
2009	Puesta en operación del primer tren de tratamiento de aguas residuales.	100%
	Puesta de operación de la estación de bombeo.	100%
	Puesta de operación de la línea de impulsión	100%
	Inicio de operación del sistema de alcantarillado construido el cual tiene una cobertura del 60%	100%
	Conexiones domiciliarias a la red construida	Objetivo: Tener un 30% de usuarios de servicio de acueducto conectados a la red de alcantarillado.
	Construcción de redes barrio La Florida y Montelibano.	Objetivo: Ampliar la cobertura de la red de alcantarillado en un 10%, para tener una cobertura de red de 70%.
	Aumento de conexiones domiciliarias a la	Objetivo: Tener un 50% de usuarios de servicio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° Nº - 10991

FECHA: 09 JUL. 2019

AÑO	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
	red construida	acueducto conectados a la red de alcantarillado.
2010	Construcción de redes en los barrios La Raya La Frontera y El Oriente	Objetivo: Ampliar la cobertura de la red de alcantarillado en un 10%, para tener una cobertura de red de 80%.
2011	Ampliación de cobertura de redes en los barrios La Raya La Frontera y El Oriente	Objetivo: Ampliar la cobertura de la red de alcantarillado en un 10%, para tener una cobertura de red de 80%.
	Aumento de conexiones domiciliarias a la red construida.	Objetivo: Tener un 60% de usuarios de servicio de acueducto conectados a la red de alcantarillado.
2012	Ampliación de cobertura de redes en los barrios La Raya La Frontera y El Oriente	Objetivo: Ampliar la cobertura de la red de alcantarillado en un 10%, para tener una cobertura de red de 90%.
	Aumento de conexiones domiciliarias a la red construida.	Objetivo: Tener un 70% de usuarios de servicio de acueducto conectados a la red de alcantarillado.
2013	Construcción de redes en los barrios La Raya La Frontera y El Oriente	Objetivo: Ampliar la cobertura de la red de alcantarillado en un 5 %, para tener una cobertura de red de 95%.
	Continuar con el aumento de conexiones domiciliarias a la red construida	Objetivo: Tener un 80% de usuarios de servicio de acueducto conectados a la red de alcantarillado.
	Construcción del segundo tren de tratamiento de aguas residuales.	Cumplir con los porcentajes de remoción establecidos en el decreto 1594 de 1984.
2014	Ampliación de cobertura de redes en los barrios La Raya La Frontera y El Oriente	Objetivo: Ampliar la cobertura de la red de alcantarillado en un 5 %, para tener una cobertura de red de 100%.
	Continuar con el aumento de conexiones domiciliarias a la red construida	Objetivo: Tener un 85% de usuarios de servicio de acueducto conectados a la red de alcantarillado.
2015	Aumento de conexiones domiciliarias a la red construida y dotación de infraestructura a nuevas áreas de desarrollo.	Objetivo: Tener un 90% de usuarios de servicio de acueducto conectados a la red de alcantarillado.
2016	Aumento de conexiones domiciliarias a la red construida y dotación de infraestructura a nuevas áreas de desarrollo.	Objetivo: Tener un 92% de usuarios de servicio de acueducto conectados a la red de alcantarillado.
2017	Aumento de conexiones domiciliarias a la red construida y dotación de infraestructura a nuevas áreas de desarrollo.	Objetivo: Tener un 95% de usuarios de servicio de acueducto conectados a la red de alcantarillado.
2018	Aumento de conexiones domiciliarias a la red construida y dotación de infraestructura a nuevas áreas de desarrollo.	Objetivo: Tener un 100% de usuarios de servicio de acueducto conectados a la red de alcantarillado.

En cuanto a los informes semestrales de avance del PSMV y caracterización del vertimiento se tiene lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° NQ - 10991

FECHA: 09 JUL. 2019

Obligación	Fecha de vencimiento	Estado
<p>Caracterización de Aguas residuales acorde a los lineamientos establecidos en artículos 72 y 74 del decreto 1594 de 1984, los cuales deberán ser realizados en laboratorios acreditados ante el IDEAM.</p>	<p>Junio de 2010 Diciembre del 2010 Junio de 2011 Diciembre del 2011 Junio de 2012 Diciembre del 2012 Junio de 2013 Diciembre de 2013 Junio 2014 Diciembre de 2014 Junio 2015 Diciembre de 2015 Junio 2016 Diciembre 2016 Junio 2017 Diciembre 2017 Junio 2018 Diciembre 2018</p>	<p>No presentado</p>
<p>Presentación semestral de un informe detallado de avance de las obras y actividades que se desprenden del PSMV y del permiso de vertimiento.</p>	<p>Junio de 2010 Diciembre del 2010 Junio de 2011 Diciembre del 2011 Junio de 2012 Diciembre del 2012 Junio de 2013 Diciembre de 2013 Junio 2014 Diciembre de 2014 Junio 2015 Diciembre de 2015 Junio 2016 Diciembre 2016 Junio 2017 Diciembre 2017 Junio 2018 Diciembre 2018</p>	<p>No presentado</p>

Dado que no se han enviado los informes semestrales no se conoce el avance del PSMV que se encontraba aprobado desde el año 2009 y al no remitir las caracterizaciones de las aguas residuales se desconoce la eficiencia del sistema de tratamiento y el impacto que podría generar en la fuente receptora.

La CAR – CVS mediante Resolución No. 2-4240 de enero del 2018 aprobó la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV y otorgó Permiso de Vertimientos por 2 años para el sistema de tratamiento existente en el municipio.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° 10991

FECHA: 09 JUL. 2019

VERIFICACION DE HECHOS:

Es absolutamente claro que de los hechos materia de investigación, existe mérito suficiente para iniciar el correspondiente proceso sancionatorio ambiental en contra del Municipio de La Apartada, representado legalmente por la Alcaldesa Nelys Piedad Romero de Aguas y/o quien haga sus veces y la Empresa Aparcor A.P.C., representada legalmente por la señora Luz Nelly Barrios, toda vez que ha incumplido con la Resolución N° 1.3075 de fecha 10 de marzo de 2009, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, debido a que no presentó los informes semestrales del PSMV y las caracterizaciones de las aguas residuales, tal como lo especifica la siguiente tabla:

<p>Caracterización de Aguas residuales acorde a los lineamientos establecidos en artículos 72 y 74 del decreto 1594 de 1984, los cuales deberán ser realizados en laboratorios acreditados ante el IDEAM.</p>	<p>Junio de 2010 Diciembre del 2010 Junio de 2011 Diciembre del 2011 Junio de 2012 Diciembre del 2012 Junio de 2013 Diciembre de 2013 Junio 2014 Diciembre de 2014 Junio 2015 Diciembre de 2015 Junio 2016 Diciembre 2016 Junio 2017 Diciembre 2017 Junio 2018 Diciembre 2018</p>	<p>No presentado</p>
<p>Presentación semestral de un informe detallado de avance de las obras y actividades que se desprenden del PSMV y del permiso de vertimiento.</p>	<p>Junio de 2010 Diciembre del 2010 Junio de 2011 Diciembre del 2011 Junio de 2012 Diciembre del 2012 Junio de 2013 Diciembre de 2013 Junio 2014 Diciembre de 2014 Junio 2015 Diciembre de 2015 Junio 2016 Diciembre 2016 Junio 2017 Diciembre 2017 Junio 2018 Diciembre 2018</p>	<p>No presentado</p>

Lo anterior se evidencia de conformidad con lo indicado en el informe de visita ASA N° 2019-157 de fecha 16 de Mayo de 2019, el cual constituye dentro del presente proceso prueba real de los presuntos hechos contraventores en materia ambiental, a través de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° Nº - 1 0 9 9 1

FECHA: 09 JUL. 2019

argumentos y soportes técnicos y el material fotográfico inmerso dentro de este, por tanto existe mérito suficiente para iniciar el presente proceso sancionatorio ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad.

Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

“Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Es deber constitucional, tanto de los particulares como del estado, propender por el derecho colectivo a un ambiente sano y proteger los recursos naturales.

Que un ambiente limpio y saludable, es esencial para gozar de los Derechos humanos fundamentales, por lo que el Derecho al ambiente sano se extiende a la protección de todas las dimensiones necesarias para el equilibrio del medio, en el cual se desarrollan todas las personas.

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que no ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge – CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° 10991

FECHA: 00 JUL. 2019

protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

La ley 99 de 1993 artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

La Ley 99 de 1993, en el numeral 2 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán *"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

En virtud del articulado anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, garantizando con esto que los recursos naturales sean utilizados conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el Decreto - Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, para garantizar su disfrute y utilización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado.

Que el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 expresa infracciones: *"Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente"*.

"Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que pasa configurar la responsabilidad civil"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° 10091

FECHA: 09 JUL. 2019

extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil”.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que “La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Corporación tomando como fundamento la información y pruebas aludidas en el Informe de Visita ASA No. 2019 – 157 de fecha 16 de Mayo de 2019, existe merito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental en contra del Municipio de La Apartada, representado legalmente por la Alcaldesa Nelys Piedad Romero de Aguas y/o quien haga sus veces y la Empresas Públicas Municipales de La Apartada, representada legalmente por la señora Luz Nelly Barrios, toda vez que ha incumplido con la Resolución N° 1.3075 de fecha 10 de marzo de 2009, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, debido a que no presentó los informes semestrales del PSMV y las caracterizaciones de las aguas residuales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa ambiental en contra del MUNICIPIO DE LA APARTADA, representado legalmente por la Alcaldesa **Nelys Piedad Romero de Aguas** y/o quien haga sus veces y la Empresa APARCOR A.P.C., representada legalmente por la señora **Luz Nelly Barrios** y/o quien haga sus veces, por las infracciones a normas sobre protección ambiental, consistentes en el incumplimiento de la Resolución N° 1.3075 de fecha 10 de marzo de 2009, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, debido a que no presentó los informes semestrales del PSMV y las caracterizaciones de las aguas residuales, tal como lo especifica la siguiente tabla:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

AUTO N° 10999

FECHA: 09 JUL. 2015

<p>Caracterización de Aguas residuales acorde a los lineamientos establecidos en artículos 72 y 74 del decreto 1594 de 1984, los cuales deberán ser realizados en laboratorios acreditados ante el IDEAM.</p>	<p>Junio de 2010 Diciembre del 2010 Junio de 2011 Diciembre del 2011 Junio de 2012 Diciembre del 2012 Junio de 2013 Diciembre de 2013 Junio 2014 Diciembre de 2014 Junio 2015 Diciembre de 2015 Junio 2016 Diciembre 2016 Junio 2017 Diciembre 2017 Junio 2018 Diciembre 2018</p>	<p>No presentado</p>
<p>Presentación semestral de un informe detallado de avances de las obras y actividades que se desprenden del PSMV y del permiso de vertimiento.</p>	<p>Junio de 2010 Diciembre del 2010 Junio de 2011 Diciembre del 2011 Junio de 2012 Diciembre del 2012 Junio de 2013 Diciembre de 2013 Junio 2014 Diciembre de 2014 Junio 2015 Diciembre de 2015 Junio 2016 Diciembre 2016 Junio 2017 Diciembre 2017 Junio 2018 Diciembre 2018</p>	<p>No presentado</p>

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de La Apartada, representado legalmente por la Alcaldesa Nelys Piedad Romero de Aguas y/o quien haga sus veces y la Empresa Aparcor A.P.C., representada legalmente por la señora Luz Nelly Barrios y/o quien haga sus veces, deberán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto administrativo cumplir con los siguientes requerimientos e informar a esta Corporación:

- Deberán cumplir con lo establecido en el PSMV y el Permiso de Vertimientos.
- Deberán remitir semestralmente informes de Interventoría detallado con sus respectivos soportes en cual se muestre claramente la ejecución del PSMV. (caracterizaciones de aguas, planos firmados por personal idóneo en el tema, memorias de descriptivas de las acciones ejecutadas y aquellas que la Corporación considere necesarias.)
- Deberán dar cumplimiento a lo establecido en el RAS 2017, para la ubicación y ejecución obras de optimización y/o construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de tratamientos tanto individuales como comunales, propuestos en el Plan Maestro de Alcantarillado del municipio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

AUTO N° N° - 1 0 9 9 1

FECHA: 09 JUL. 2019

- Deberán dar cumplimiento a los objetivos de calidad del Rio San Jorge adoptados por la CAR-CVS, los cuales deberán incluirse en los informes semestrales a presentar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al Municipio de La Apartada, representado legalmente por la Alcaldesa **Nelys Piedad Romero de Aguas** y/o quien haga sus veces y la Empresa Aparcor A.P.C., representada legalmente por la señora **Luz Nelly Barrios** y/o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y SS de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 inciso final de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL PALOMINO HERRERA
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS

Proyectó: Jhenadis Navas / Oficina Jurídica Ambiental CVS
Revisó: Ángel Palomino Herrera / Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS